

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"
"AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL AMAUTA JOSÉ MARÍA ARGUEDAS"

ACUERDO REGIONAL N° 280-2011-GRJ/CR.

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria Descentralizada a los 28 días del mes de junio de 2011, en el Auditorium de la Municipalidad Distrital de Ahuac de la Provincia de Chupaca, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece, que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 2° del Reglamento Interno del Consejo Regional Junín, prescribe que "El Consejo Regional es el órgano supremo y representativo del Gobierno Regional. Ejerce las funciones normativas, investigadoras, y de fiscalización de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional, de la gestión y conducta pública de los funcionarios del mismo, y las demás que establece la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Bases de Descentralización N° 27783 y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias;

Que, el Consejero Ginés Barrios Alderete, realiza un pedido verbal para que la Dirección Regional de Energía y Minas y la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, en coordinación con la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA), intervengan y evalúen los daños que se han podido dar en contra de la salud pública del distrito de Carhuamayo por la contaminación de la laguna de Sharipaico por los trabajos de exploración en zonas de amortiguamiento que viene realizando la empresa minera Votorantim Metais;

Que, el artículo 16° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales, entre otras, la de proponer normas y acuerdos regionales;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano, institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y su Reglamento Interno;

El Consejo Regional con el voto **MAYORÍA** de sus miembros:

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.- EXHÓRTESE al Ejecutivo del Gobierno Regional Junín, a través de la Dirección Regional de Energía y Minas y la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, en coordinación con la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA), intervengan y evalúen los daños que se han podido dar en contra de la salud pública del distrito de Carhuamayo por la contaminación de la laguna de Sharipaico por los trabajos de exploración en zonas de amortiguamiento que viene realizando la empresa minera Votorantim Metais

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
CONSEJO REGIONAL

Dr. Eddy R. Misari Conde
CONSEJERO DELEGADO